

## IV.7. FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

### IV.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### IV.7.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/103/19

### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Fondo Ambiental Público (FAP), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 1,201,344.6 miles de pesos, el cual representó el 84.6% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 1,419,809.5 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 1,200,000.0 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 4,173.7 miles de pesos (0.3%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 1,204,173.7 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 1,201,344.6 miles de pesos (99.8%) y dejó de erogar recursos por 2,829.1 miles de pesos (0.2%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del FAP, no se indica a qué obedecen las variaciones por 1,344.6 miles de pesos (0.1%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y por 2,829.1 miles de pesos (0.2%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo.

El presupuesto ejercido en 2019 por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue superior en 1,059,078.7 miles de pesos (744.4%) al erogado en 2018, de 142,265.9 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación del 744.4% entre el presupuesto erogado en 2019 respecto al ejercido en 2018; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Ambiental Público en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos

de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se seleccionó para su revisión la partida que en cuanto a monto fue la más representativa, al tener una participación del 58.8% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, que fue la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, con erogaciones por 706,388.0 miles de pesos.
4. Se integró por actividad institucional el monto ejercido en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, que fueron la 311 “Apoyos para la Participación Social para la Conservación y Restauración de Ecosistemas”, por 499,319.9 miles de pesos (70.7%); la 317 “Acciones Económicas para la Explotación Forestal Sustentable”, por 8,000.0 miles de pesos (1.1%); la 325 “Apoyos al Mejoramiento Ambiental”, por 194,894.4 miles de pesos (27.6%); y la 334 “Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica”, por 4,173.7 miles de pesos (0.6%).
5. Se seleccionó para su revisión la actividad institucional que reportó el mayor monto ejercido en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, que fue la 311 “Apoyos

para la Participación Social para la Conservación y Restauración de Ecosistemas”, por 499,319.9 miles de pesos, correspondientes al “Programa Altepétl 2019”.

6. Las Reglas de Operación del “Programa Altepétl” para el Ejercicio Fiscal 2019 fueron publicadas en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo II, del 31 de enero de 2019 y el aviso por el que se modifican dichas reglas de operación se publicó en el mismo ordenamiento oficial núm. 58 Bis del 26 de marzo de 2019, y de acuerdo con la naturaleza de las actividades y su zona de influencia, el programa contó con tres componentes: “Cuahutlan”, para la conservación, protección, vigilancia y restauración de las zonas forestales del suelo de conservación, de las áreas comunitarias de conservación ecológica (ACCE), de las reservas ecológicas comunitarias (REC) y de las áreas comunitarias destinadas a la conservación (ACC); “Centli”, para el fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México; y “Nelhuayotl”, para la conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangibles e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y su área de influencia.
7. Se integró por montos y conceptos el presupuesto ejercido en el “Programa Altepétl 2019” en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, y se seleccionaron para su revisión los conceptos de ayudas con mayor importe del componente “Cuahutlan”: ministraciones de ayudas por 168,206.7 miles de pesos, incentivo anual por 70,669.2 miles de pesos, y seguro de accidentes y de vida por 3,566.0 miles de pesos; así como los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa por 3,860.0 miles de pesos, la evaluación externa por 1,540.0 miles de pesos y la capacitación por 479.6 miles de pesos, del “Programa “Altepétl”. Los conceptos elegidos suman un monto de 248,321.5 miles de pesos.
8. Con la finalidad de verificar si el otorgamiento de los apoyos se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable y aplicar pruebas específicas, según el padrón de 3,551 beneficiarios que recibieron apoyos económicos del componente “Cuahutlan” por un importe total de 377,681.5 miles de pesos, se revisó de manera dirigida una muestra

de 22 expedientes de beneficiarios que recibieron ayudas por 84,035.0 miles de pesos, que representó el 22.3% de dicho componente.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con las técnicas de selección ponderada por el valor y selección incidental, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del FAP con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 1,201,344.6 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos federales (1,184,429.6 miles de pesos, 98.6%) y con recursos propios (16,915.0 miles de pesos, 1.4%). Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 248,321.5 miles de pesos, con cargo a 1 de las 3 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 20.7% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	% del capítulo	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
Pólizas	Documento Múltiple	Pólizas			Documento Múltiple			
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	49	n.a.	706,388.0	58.8	28	n.a.	248,321.5	35.2
Otras partidas (2)	86	n.a.	494,956.6	41.2	0	n.a.	0.0	0.0
Total capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>135</u>	n.a.	<u>1,201,344.6</u>	<u>100.0</u>	<u>28</u>	n.a.	<u>248,321.5</u>	20.7

n.a. No aplicable.

## Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (1,201,344.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (248,321.5 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
16,915.0	0.0	1,184,429.6	248,321.5	Participaciones Federales	1,184,429.6	Participaciones Federales	248,321.5

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
Altepetl	Apoyo económico	Atender y buscar solución al deterioro y pérdida del suelo de conservación de la Ciudad de México, situación que afecta de manera directa a sus pobladores y de manera indirecta a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona Metropolitana.	499,319.9	248,321.5
Total			499,319.9	248,321.5

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el FAP para el otorgamiento de apoyos económicos, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como disponen el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el FAP, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

El ambiente de control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, pues otorga disciplina y estructura.

Mediante la nota núm. 41 del 27 de agosto de 2020, el FAP precisó que no cuenta con dictamen de estructura orgánica propia de conformidad a lo estipulado en el contrato de fideicomiso público de administración núm. 11023231 del 4 de septiembre de 2002, y su convenio modificadorio del 30 de noviembre de 2015, y se apoya para realizar sus actividades

y acciones de gobierno en las áreas que conforman la SEDEMA y la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF).

Se comprobó que la SEDEMA contó, en el ejercicio de 2019, con una estructura orgánica autorizada por la SAF con el dictamen núm. D-SEDEMA-20/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 181 plazas, lo cual fue notificado a la SEDEMA con el oficio núm. SAF/SSCHA/000025/2019 del 2 de enero de 2019. Las 181 plazas autorizadas se distribuyen en las siguientes áreas: 8 en la Oficina de la SEDEMA, 25 en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, 21 en la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, 21 en la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, 34 en la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, 32 en la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, 24 en la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, y 16 en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

Se identificó que dicha estructura orgánica provee de asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas apropiadas de rendición de cuentas.

Se comprobó que la SEDEMA contó con dos manuales administrativos en el ejercicio de 2019. Del 1o. de enero al 11 de diciembre de 2019, aplicó el manual administrativo dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215, lo cual fue comunicado a la dependencia mediante el oficio núm. OM/CGMA/0786/2016 del 15 de abril de 2016; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 107 del 4 de julio de 2016, fue publicado el aviso por el que se da a conocer el manual, que fue difundido mediante diversos oficios del 15, 19 y 22 de julio; 4, 5 y 10 de agosto; y 8 de septiembre, todos de 2016.

A partir del 12 de diciembre de 2019, la SEDEMA aplicó el manual administrativo dictaminado y registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, que corresponde con la estructura orgánica autorizada por la SAF con el dictamen núm. D-SEDEMA-20/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, lo cual fue



comunicado al organismo mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0155/2019 del 1o. de noviembre de 2019; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 240 Bis del 12 de diciembre de 2019, fue publicado el aviso por el que se da a conocer este manual y difundido al personal con los oficios núms. SEDEMA/DGAF-SACH/04822/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04823/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04824/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04825/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04826/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04827/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04828/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04829/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04830/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04831/2019, SEDEMA/DGAF-SACH/04832/2019 y SEDEMA/DGAF-SACH/04833/2019, todos del 13 de diciembre de 2019, y por medio del portal electrónico de la SEDEMA.

En su respuesta al cuestionario de control interno, enviada por correo electrónico el 15 de mayo de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA señaló que el FAP forma parte del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) de la SEDEMA, y remitió como evidencia el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho CARECI, con el registro núm. MEO-192/060919-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 188 del 30 de septiembre de 2019.

En la dicha respuesta, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA manifestó que el FAP se ajustó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, el cual se difundió entre el personal mediante el oficio núm. SEDEMA/DGCPA/799/2019 del 26 de agosto de 2019.

El sujeto fiscalizado manifestó que se ajustó al Código de Conducta de la SEDEMA, cuyo aviso por el que se da a conocer dicho código fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 123 del 28 de junio de 2019, y que fue difundido entre el personal mediante el oficio núm. SEDEMA/DGCPA/830/2019 del 10 de septiembre de 2019.

En su respuesta al cuestionario de control interno, el organismo remitió el Programa Anual de Capacitación 2019 de la SEDEMA, que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y

eficiente; e informó que contó con los procedimientos “Elaboración del Programa Anual de Capacitación”, “Elaborar Programa de Capacitación para la Producción Sustentable”, “Detección de las Necesidades de Capacitación para Técnicos-Operativos y Extensionistas” e “Impartición de Cursos de Capacitación y Acreditación a Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Dependencias de Gobierno y Alcaldías”.

La SEDEMA contó con políticas y procedimientos para la contratación del personal, los cuales se incluyen en sus manuales administrativos vigentes en 2019, en los procedimientos “Trámite del Pago al Personal Técnico Operativo y de Confianza”, “Trámite del Pago de Remuneraciones Extraordinarias”, “Trámite de las Tarjetas Bancarias para Pago de Servicios al Personal de Honorarios y Eventual”, “Trámite de la Baja del Personal Adscrito al Sector de la Secretaría del Medio Ambiente”, “Trámite de Comprobantes y Hojas de Servicio”, “Trámite de Readscripciones de Personal Técnico Operativo” y “Trámite del Proceso Escalonario”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el FAP, se determinó que la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que por medio de la SEDEMA contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, su estructura orgánica asigna y delega autoridad y responsabilidad, dispone de un CARECI, contó con código de conducta, tiene políticas y procedimientos para la contratación del personal y un programa anual de capacitación, y manifestó que se ajusta al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

En su respuesta al cuestionario de control interno, enviada por correo electrónico el 15 de mayo de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA señaló que el FAP, para el ejercicio de 2019, contó con un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas y con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así como de sus actividades.

Como evidencia de lo manifestado, el FAP proporcionó el guion y proyecto del Programa Operativo Anual (POA), en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.

Asimismo, señaló que contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa, y remitió los objetivos y metas que se contemplaron para el ejercicio de 2019 para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y para la actividad institucional 325 “Apoyos al Mejoramiento Ambiental”, así como las reglas de operaciones de los programas “Altepetl” y “Scall” (Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México) de 2019, que contemplan metas e indicadores.

Por lo anterior se determinó que, en general, la entidad administra los riesgos, puesto que dispuso de un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas, de un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos, y contó con indicadores para medir su cumplimiento, por lo que el nivel de implantación del control interno es alto en este componente.

#### Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que la SEDEMA contó con 108 y 149 procedimientos vigentes en 2019, autorizados por la CGMA y la CGEMDA y registrados con los núms. MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215 y MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, en ese orden, según consta en los oficios núms. OM/CGMA/0786/2016 del 15 de abril de 2016 y SAF/CGEMDA/0155/2019 del 1o. de noviembre de 2019, respectivamente. Asimismo, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA, adscrita a la SAF, contó con 35 procedimientos vigentes en 2019, autorizados por la CGEMDA y registrados con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, y notificado mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019.

De dichos procedimientos, los siguientes están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla a continuación:

Momento contable	Nombre del procedimiento		
	Manual administrativo con registro núm. MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215	Manual administrativo con registro núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119	Manual administrativo con registro núm. MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119
Aprobado	“Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual”	“Elaboración del Anteproyecto”	del
Modificado	“Elaboración y Captura de Adecuaciones Programático Presupuestales” “Elaboración y Registro de Afectaciones Presupuestales”.	“Elaboración y Registro de Afectación Programático- Presupuestales”	
Comprometido			“Elaboración del Convenio de Concertación de Acciones” “Elaboración y Formalización de Convenios, Acuerdos, Contratos”
Devengado			“Implementación de Estrategias, Proyectos e Instrumentos para la Adopción de Procesos de Innovación y Transferencia de Tecnología para las y los Productores del Sector Primario del Suelo de Conservación”
Ejercido	“Integración del Informe Descriptivo de Actividades Institucionales y Calendario de Metas por Actividad Institucional” “Elaboración y Captura de Cuentas por Liquidar Certificadas (Autogenerados)” “Integración del Informe de Avance Trimestral o Informe de Cuenta Pública” “Elaboración y Registro del Documento Múltiple” “Elaboración y Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas”		“Establecimiento de Mecanismos e Instrumentos para la Asignación de Incentivos Económicos para la Población del Sector Rural del Suelo de Conservación”
Ejercido y Pagado		“Elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada” “Registro de Cuentas por Liquidar Certificadas (Autogenerados)”	

Los procedimientos referidos se dieron a conocer mediante las publicaciones en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 107 del 4 de julio de 2016, 193 del 7 de octubre de 2019 y 240 Bis del 12 de diciembre de 2019, respectivamente, en atención a las disposiciones aplicables.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, el ente señaló que la Subdirección de Finanzas, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA, contó con los sistemas informáticos auxiliares en las operaciones programático-presupuestales y financieras siguientes: Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) en el cual se lleva a cabo la captura y solicitud de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Documentos Múltiples, adecuaciones presupuestales, evoluciones presupuestales, analíticos, proyectos de inversión, fichas técnicas y reportes; y el Sistema Contable Aspel COI, en el cual se realiza el registro de la contabilidad del FAP. En estos sistemas es donde se lleva el registro de cada una de las operaciones presupuestales y financieras que realiza la entidad con la finalidad de obtener instrumentos financieros para el mejor control y toma de decisiones administrativas y financieras.

Con el oficio núm. FAP/614/2020 del 28 de septiembre de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA remitió a la Subdirección de Finanzas de la SEDEMA la nota núm. 56 del 25 de septiembre de 2020, mediante la cual informó que el FAP no está obligado a generar información financiera individual de sus operaciones sobre la comprobación del gasto, ya que éstos son contabilizados de manera central, por medio del SAP-GRP. No obstante la explicación proporcionada, el FAP careció de un sistema de contabilidad gubernamental que registre las operaciones de manera armónica, delimitada y específica, y genere estados financieros en tiempo real, situación que se detalla en el resultado núm. 2 del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, específicamente sobre el Manual de Contabilidad, en respuesta enviada por correo electrónico el 4 de septiembre de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA remitió los oficios núms. SMA/DEA/DF/604/2012 y SMA/DEA/DF/897/2012 del 14

de agosto y 23 de noviembre de 2012, respectivamente, mediante los cuales la Dirección Ejecutiva de Administración (actualmente Dirección General de Administración y Finanzas) en la SEDEMA solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas (actualmente SAF), la autorización del Plan de Cuentas y el Catálogo de Cuentas utilizados por el FAP. También remitió el oficio de respuesta núm. DGCNCP/3579/2012 del 11 de diciembre de 2012, con el cual la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública informó que el FAP realiza sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno del entonces Distrito Federal, y que dichas operaciones deberán de ser contabilizadas y consolidadas por el Sector Central, por lo que no está obligado a elaborar plan de cuentas ni manual de contabilidad.

En efecto, el FAP opera con el RFC del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que su información contable y financiera es consolidada por la SAF conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la entidad contó con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que dispone de procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado, identificables en cada uno de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; así como de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y sus operaciones son contabilizadas y consolidadas por el Sector Central, por lo que no está obligada a elaborar Plan de Cuentas ni Manual de Contabilidad; sin embargo, su sistema de contabilidad gubernamental no registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y por tanto no prepara sus estados financieros en tiempo real.

## Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos y externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En su respuesta al cuestionario de control interno, enviada por correo electrónico el 15 de mayo de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA señaló que el FAP, por conducto de la SEDEMA, contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado emite reportes con información operacional, financiera y no financiera, y la relacionada con el cumplimiento, lo cual hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Ello se constató con la revisión de diversos documentos como informes trimestrales de avance, flujos de efectivo e informe anual de actividades, entre otros.

Con la revisión de oficios, notas, minutas y correos electrónicos, se constató que la comunicación del sujeto fiscalizado fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Asimismo, mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA remitió la nota sin número del 9 de noviembre de 2020, con la cual la Coordinación de Fondos y Fideicomisos indicó que para hacer posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen se emiten oficios de comunicación con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Coordinación del Consejo Técnico del FAP; así como minutas de trabajo entre el personal operativo de ambas áreas para la debida coordinación de la información generada, además de documentos que las Subdirecciones emiten a las Jefaturas de Unidad Departamental por medio de notas y oficios que son enviadas vía correo electrónico.

Con base en lo anterior, se determinó que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que dispuso de mecanismos de control que le permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y la consecución de los objetivos institucionales en general.

### Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado al FAP tres auditorías financieras al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2003, 2007 y 2010. Las recomendaciones generadas por estas auditorías fueron atendidas en su totalidad por la entidad.

Cabe precisar que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2018, la ASCM realizó al FAP la auditoría financiera y de cumplimiento con clave ASCM/101/18, al rubro capítulo 3000 “Servicios Generales”, de la cual derivaron 11 recomendaciones, 10 de ellas ya fueron solventadas por la entidad y la recomendación ASCM-101-18-2-FAP se encuentra atendida parcialmente.

Mediante el correo electrónico del 4 de septiembre de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA indicó que se aperturó la auditoría interna núm. A-1/2020, clave núm. 1-6-8-10, denominada “Altepetl 2019”, realizada por el Órgano Interno de Control en la SEDEMA, con el objetivo de verificar que el “Programa Altepetl” haya cumplido su objetivo institucional de conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas del suelo de conservación; y que a esa fecha no se había notificado su conclusión.

En el Informe de Cuenta Pública de 2019 del FAP se reportó que con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/01456/2020 del 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos en la SAF lo siguiente:



“... se indique si las fechas de entrega relativas a la tercera etapa de integración de información de Cuenta Pública 2019, serán modificadas, y de ser el caso, cuáles serían las nuevas fechas de entrega [...] para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en [...] los lineamientos aplicables a las entidades que operan con RFC del GDF.”

Por lo anterior, no se identificaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018 dictaminados por un despacho de auditoría externa, conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA proporcionó el Informe Complementario de Auditoría Externa 2019 del 4 de mayo de 2020, mediante el cual el auditor externo presentó los estados financieros dictaminados del FAP. El auditor externo emitió una opinión modificada con salvedad, y recomendó lo siguiente:

“La adquisición de un sistema de contabilidad armonizado, y la conformación de una estructura administrativa limitada, eficiente y eficaz con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable en la materia de manera oportuna, esto de conformidad con lo estipulado en el contrato de fideicomiso que permite la contratación de los servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

”Un Fondo tan importante como el FAP y, con los recursos que maneja, para una política pública de formular, conducir y evaluar la política ambiental, prioritaria para la Administración Pública de la Ciudad de México, debe contar con los recursos técnicos que abonen a la rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y oportunidad en la generación de la información financiera y presupuestal de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.”

Dicho aspecto se revisó en el componente Actividades de Control Interno.

En la respuesta al cuestionario de control interno, enviada por correo electrónico el 15 de mayo de 2020, el FAP informó que promueve la mejora de los controles. Sobre el particular, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección

General de Administración y Finanzas de la SEDEMA remitió la nota de la Coordinación de Fondos y Fideicomisos del 9 de noviembre de 2020, la cual señala que la mejora de los controles por parte del FAP para los programas sociales que se contemplaron en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (“Programa Altepelt” y Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México), se realizó mediante diversos oficios, en los que se establecieron las directrices para realizar los pagos correspondientes; específicamente para el “Programa Altepelt 2019”, durante febrero de 2020 se llevaron a cabo reuniones de conciliación entre las áreas involucradas para la operación de sus pagos para el cierre de dicho programa. Como evidencia, el FAP proporcionó diversos oficios y minutas de reuniones de dichos programas.

De lo anterior, se concluye que la entidad ha tenido supervisión y mejora continua, ya que se le han efectuado auditorías por parte de la ASCM y del Órgano Interno de Control en la SEDEMA; contó con el dictamen de sus estados financieros, emitido por un despacho de auditoría externa; y la entidad llevó a cabo actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

Sin embargo, en el componente Actividades de Control Interno, se determinó que su sistema de contabilidad gubernamental no registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica; y no prepara sus estados financieros en tiempo real. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3 y 9 del presente informe.

## Registros Contable y Presupuestal

### 2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el FAP reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 1,201,344.6 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos federales (1,184,429.6 miles de pesos, 98.6%) y con recursos propios (16,915.0 miles de pesos, 1.4%).

Se eligió una muestra de 248,321.5 miles de pesos, que representó el 20.7% del presupuesto total ejercido por la entidad en el capítulo fiscalizado, registrada en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y que correspondió a ayudas otorgadas en el “Programa Altepétl” en 2019, para lo cual se revisaron las pólizas contables en las que se registraron las operaciones que integran la muestra seleccionada, los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales, la balanza de comprobación y las conciliaciones contables-presupuestales, proporcionadas vía electrónica por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA, mediante los oficios núms. FAP/523/2020 del 28 de agosto de 2020 y SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. Las operaciones sujetas a revisión por 248,321.5 miles de pesos, se registraron mediante 28 pólizas contables (14 de diario y 14 de egreso) y correspondieron a apoyos económicos para los beneficiarios del “Programa Altepétl 2019”.
2. El sujeto fiscalizado realizó el registro contable de las erogaciones seleccionadas en los sistemas SAP-GRP y Aspel COI.

Mediante el oficio núm. FAP/523/2020 del 28 de agosto de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA remitió la nota núm. 53 del 26 de agosto de 2020, de la Subdirección de Finanzas, que señala lo siguiente:

“Los recursos presupuestales otorgados como aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México, están orientados para la ejecución de los programas sociales a través del capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, estos recursos se solicitan a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de una Cuenta por Liquidar Certificada que afecta tanto la parte Central como la Paraestatal de la entidad, esta gestión se realiza en el sistema denominado ‘Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP)’ con el Centro Gestor del Fondo Ambiental Público. Una vez que se llevan a cabo las gestiones de solicitud y autorización de dicha Cuenta por Liquidar Certificada, los recursos son ministrados a la cuenta bancaria del Fiduciario de la entidad, los cuales deberán de ser sometidos a la aprobación del Órgano de Gobierno, en este caso, del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, para el compromiso y ejercicio de los mismos.

”Para el registro de los compromisos de los programas sociales que se encuentran a cargo del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal [...] se notifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que lleve a cabo las gestiones presupuestales ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para el registro de los compromisos autorizados por el Comité Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, acción que se realiza a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP y que es informada [...] a la Dirección General de Gasto Eficiente ‘B’ adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

”El Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, una vez que ejerce los recursos del capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ informa mediante oficio o nota informativa a la Dirección General de Administración y Finanzas de dicho ejercicio, con la finalidad de que se realicen las gestiones administrativas para el registro presupuestal ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la gestión se realiza en el sistema SAP-GRP, mediante la carga de un *layout*

que contiene la clave y las cifras presupuestales de lo ejercido por la entidad, es necesario mencionar que debe existir una compensación con el sector central y el paraestatal que refleja los momentos contables de la entidad.”

Por lo expuesto, y de la revisión documental a los auxiliares contables y presupuestales, pólizas contables y balanza de comprobación, se determinó que el sistema de contabilidad gubernamental utilizado por el FAP para el registro de sus operaciones en el ejercicio de 2019 no registró las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica y no generó estados financieros en tiempo real, por lo que el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 16, 17 y 19, fracciones III, IV y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios”.

“Artículo 17. Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo”.

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

”IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas”.

Debido a que la entidad no generó estados financieros en tiempo real, también incumplió el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm.1612 del 27 de mayo y núm. 1663 del 6 de agosto de 2013, y en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo y del 8 de agosto de 2013, en el cual se establece que, en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para la generación en tiempo real de estados financieros concluía el 30 de junio de 2014.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/603 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03961/2020 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA informó que no contaba con mayores elementos que aportar para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

3. Se comprobó que el sujeto fiscalizado realizó el registro contable de las erogaciones seleccionadas ajustándose a la estructura del Plan de Cuentas del CONAC, incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de noviembre de 2010, vigente en el año que se audita.

Los registros contables se efectuaron en las cuentas 4.2.2.0 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5.2.4.1 “Ayudas Sociales a Personas”, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.

4. El registro presupuestal de las operaciones revisadas se efectuó en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, ambos vigentes en el año fiscalizado.

5. Las fechas, los importes y conceptos presentados en las pólizas de registro correspondieron a la información reportada en los auxiliares contables, balanza de comprobación y estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del FAP. Los registros se fueron realizando de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.
6. Los registros presupuestales que muestran los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, son gestionados mediante la Cédula de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales que se entrega los primeros diez días hábiles de cada mes a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el Estado del Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Gasto y por Estructura de Resultados, y el Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos (Flujos de Efectivo), que son entregados los primeros diez días hábiles de cada mes.

Este registro se efectuó en las cuentas de orden presupuestal 8.2.2 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 8.2.3 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8.2.4 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 8.2.5 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 8.2.6 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8.2.7 “Presupuesto de Egresos Pagado”, establecidas por el CONAC, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.

7. Se verificó que el sujeto fiscalizado efectuó la conciliación entre la información contable y la presupuestal y que los importes reflejados corresponden a los reportados en los estados presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del FAP.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FAP en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, con excepción de que el sistema de contabilidad gubernamental utilizado no registró las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica y no generó estados financieros en tiempo real, aspectos por los que la entidad incumplió la normatividad que se detalla en el numeral 2 del presente resultado.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/101/18, practicada al FAP, resultado núm. 2, recomendación ASCM-101-18-2-FAP, se consideran los mecanismos de control para contar con un sistema integral de contabilidad gubernamental que permita a la entidad vincular en tiempo real sus operaciones contables y presupuestales con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales utilizado por la SAF, encargada de consolidar y contabilizar las operaciones del fideicomiso, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

### **Presupuesto Aprobado**

#### **3. Resultado**

Con objeto de comprobar que el monto del presupuesto asignado originalmente al FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación se efectuara de acuerdo con lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el calendario presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2019, con los siguientes resultados:

1. Con el oficio núm. DGACF-C/20/413 del 21 de agosto de 2020, la ASCM solicitó al FAP su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, el acuerdo de su aprobación y los oficios tramitados para su autorización e integración al presupuesto de egresos del ejercicio de 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/523/2020 del 28 de agosto de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA remitió la nota núm. 53 del 26 de agosto de 2020, de la Subdirección de Finanzas de la SEDEMA, con la cual señaló que “la información para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal 2019 del FAP, se solicitó y registró a través del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); es necesario precisar que por el cambio de administración (noviembre-diciembre 2018) no se cuenta con la evidencias



documentales que soporten el intercambio de documentación entre el Fondo Ambiental Público y la Dirección General de Administración; sin embargo, el cumplimiento de la entrega de información se realizó”; asimismo, proporcionó una captura de pantalla del SAP-GRP en la que se observa en el estatus de la solicitud “Registrado”.

Dado que la entidad no proporcionó la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 por parte de su órgano de gobierno, y sólo proporcionó el guion del POA, no fue posible constatar si el FAP reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que sirvió de base para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la entidad; tampoco fue posible verificar la congruencia entre el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el POA del FAP, por lo que la entidad no demostró el cumplimiento de los artículos 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, disposiciones vigentes en 2019.

El artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala:

“Artículo 31. Las [...] Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Adicionalmente, para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.”

Los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

“Artículo 73. Los Órganos de Gobierno de las Entidades tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: [...]

”II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paraestatal, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes. [...]

”Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, las siguientes: [...]

”II. Formular los Programas Institucionales y los presupuestos de la Entidad y presentarlos ante el Órgano de Gobierno dentro de los plazos correspondientes.”

El FAP tampoco demostró la observancia del numeral 2, “Formulación General”, del apartado IV, “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que indica: “La Programación y Presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos de presupuesto que elaboren las unidades para cada ejercicio fiscal. El proceso de integración del anteproyecto de presupuesto de las unidades deberá efectuarse en dos fases: integración por resultados e integración financiera; las cuales deberán desarrollarse sin excepción alguna por todas las unidades, y con ello estar en posibilidades de realizar la generación de reportes...”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/603 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03961/2020 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA informó que no contaba con mayores elementos que aportar para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos planteados.

2. Mediante el oficio núm. FAP/523/2020 del 28 de agosto de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA proporcionó los reportes emitidos por el SAP-GRP correspondientes a la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en sus módulos de integración por resultados e integración financiera, que consistieron en guion del POA; el proyecto del POA; el marco de política pública general; el marco de política

pública de igualdad sustantiva; el marco de política pública general de derechos humanos, transversalización de las actividades institucionales y no discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México; y el resumen de la cartera y flujo de efectivo; no obstante, no proporcionó el oficio mediante el cual remitió dichos documentos a la SAF.

Lo anterior denota el incumplimiento del artículo 7 de la Ley General de Archivos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 15 de junio de 2018, vigente en 2019, que precisa: “Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes”; así como del artículo 11 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 437 del 8 de octubre de 2008, vigente en el año fiscalizado, que indica: “... Será documentación de archivo toda la que se encuentre en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los entes públicos. Los documentos de archivo deberán ser organizados, inventariados, conservados y custodiados de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”; y por tanto, también muestra una deficiencia de control en el resguardo de los documentos.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/603 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03961/2020 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA indicó que no contaba con mayores elementos que aportar, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/0082/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal y remitió el calendario presupuestal y el POA del ejercicio fiscal de 2019. Según dichos documentos, el FAP contó con un presupuesto original de 1,316,380.2 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018. Del

presupuesto original aprobado al FAP, al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondieron 1,200,000.0 miles de pesos, que representan el 91.2% del total asignado.

En el guion y proyecto del POA se señala que la asignación financiera de 1,200,000.0 miles de pesos de apoyos económicos para 2019, es con el fin de garantizar un medio ambiente sano, necesario para prevenir los daños ambientales que se pueden generar en los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, mantener la sustentabilidad por medio de una corresponsabilidad ciudadana y que se puedan conservar, restaurar y proteger los servicios ambientales que se obtienen del suelo de conservación, el valor de estos servicios es importante, puesto que de ellos depende la supervivencia de muchos seres vivos, particularmente de los seres humanos y su calidad de vida.

Derivado de lo anterior, se determinó, respecto del presupuesto aprobado por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que la entidad careció de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 por parte del Consejo Técnico del FAP, del oficio mediante el cual remitió a la SAF los documentos correspondientes para la integración de dicho anteproyecto, y de la entrega del POA, por lo que no fue posible verificar si éste reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo auditado y si hubo congruencia entre el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el POA del FAP, por lo cual el sujeto fiscalizado incumplió la normatividad que se detalla en este resultado.

Recomendación

ASCM-103-19-1-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente, adopte medidas de control para garantizar que se cuente con evidencia documental de la formulación y aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente por parte del Consejo Técnico, así como del trámite para su autorización e integración al presupuesto de egresos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Es necesario que el Fondo Ambiental Público, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente, establezca mecanismos de control para asegurarse de que se organice, conserve y resguarde la documentación generada por las diversas unidades administrativas de la entidad, relacionada con la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y con los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### **Presupuesto Modificado**

#### 4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se constató lo siguiente:

Conforme a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019, el FAP contó con una asignación original en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 1,200,000.0 miles de pesos, la cual aumentó en 4,173.7 miles de pesos (0.3%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 1,204,173.7 miles de pesos, de los cuales la entidad ejerció 1,201,344.6 miles de pesos (99.8%) y dejó de erogar recursos por 2,829.1 miles de pesos (0.2%).

El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante seis afectaciones presupuestarias (dos líquidas y cuatro compensadas), autorizadas por la Dirección General de Egresos de la SEDEMA, con las que se realizaron ampliaciones por 639,089.6 miles de pesos y reducciones por 634,915.9 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 4,173.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			1,200,000.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	634,915.9		
Ampliaciones líquidas	<u>4,173.7</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>639,089.6</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	634,915.9		
Reducciones líquidas	<u>0.0</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(634,915.9)</u>	
Modificación neta			<u>4,173.7</u>
Presupuesto modificado			1,204,173.7
Presupuesto ejercido			<u>1,201,344.6</u>
Remanente del ejercicio			<u>2,829.1</u>

Mediante el oficio núm. FAP/614/2020 del 28 de septiembre de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA remitió la nota núm. 56 del 25 de septiembre de 2020, con la cual la Subdirección de Finanzas indicó que “la variación por 2,829.1 miles de pesos entre los presupuestos modificado y ejercido se debió a que en el ejercicio fiscal 2019 el programa ‘Altepetl’ tuvo dificultades a las que se enfrentaron los componentes para su correcto desarrollo, como fueron las bajas y sustituciones de los beneficiarios, que ocasionan un constante desfase para la programación de sus ayudas; además de que existieron diversos reintegros de recursos por cuestiones ajenas, correspondientes a los núcleos y a los participantes del programa antes mencionado”. La entidad señaló que los recursos que no fueron ejercidos se reportaron como remanentes, en atención al artículo 80, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Se verificó que las seis afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2019, fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada

y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas del ente, contaron con el formato de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, se registraron en el sistema electrónico ante la SAF y fueron autorizadas por dicha dependencia.

En el análisis de las afectaciones referidas, se determinó que las modificaciones al presupuesto no afectaron las metas físicas programadas. Las afectaciones obedecieron, principalmente, a la dotación de recursos para la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", para los proyectos del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales, denominados Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA); así como para llevar a cabo el retiro de individuos arbóreos con diámetros menores a 5 cm y para el acomodo de material a curva de nivel, así como para el chaponeo (reducción de la vegetación herbácea y arbustiva hasta una altura de 10 cm) en área de 100,000 m<sup>2</sup>, para la poda de 500 árboles con infestación de muérdago y limpieza de brecha cortafuego en 30,000 m<sup>2</sup>, efectuado al realizar el cuidado y saneamiento del bosque, para mejorar su salud y fortalecer el proceso de captura de carbono y de esta manera fijar más carbono de la atmósfera.

Además, dichos proyectos contribuirán a mitigar 10 millones de toneladas de dióxido de carbono acumuladas al año 2020, mitigar los efectos del cambio climático, disponer de árboles saludables que fijen el dióxido de carbono, reducir el riesgo de incendios forestales, reducir el riesgo de plagas y enfermedades, así como promover el programa de captura de carbono en San Nicolás Totolapan, para mediano y largo plazo.

Las modificaciones presupuestales del capítulo fiscalizado fueron aprobadas por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal mediante los acuerdos núms. EXT.87.13.19 y EXT.89.11.19 del 31 de mayo y 2 de agosto de 2019, respectivamente. Por lo anterior, la entidad atendió el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.

También se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en los registros auxiliares del FAP y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, el FAP atendió el capítulo III “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, Apartados A y B, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018; en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 37 de su Reglamento, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se modificó atendiendo las disposiciones legales aplicables, por lo que no se determinó observación alguna.

## **Presupuesto Comprometido**

### 5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable y que se hubieran cumplido las disposiciones legales, se seleccionó para su revisión el “Programa Altepétl”, por un importe de 248,321.5 miles de pesos, registrado en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, lo que significó el 20.7% del total erogado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que ascendió a 1,201,344.6 miles de pesos. En su revisión, con base en los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

1. El artículo 69 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 6 del 13 de enero de 2000, refiere que se crea el FAP, cuyos recursos se destinarán a la realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico; el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas; y el desarrollo de programas vinculados con inspección y vigilancia, entre otros.
2. El “Programa Altepétl 2019” es un programa social operado por la SEDEMA, por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo



Rural para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales del suelo de conservación. El “Programa Altepetl” tuvo como finalidad la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por el pago de servicios ambientales a los núcleos agrarios y pequeños propietarios, así como el fomento de la producción sustentable en el suelo de conservación y en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y la riqueza biocultural patrimonial de las comunidades agrarias del suelo de conservación.

3. Las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el Ejercicio Fiscal 2019, se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo II, del 31 de enero de 2019, y el aviso por el que se modifican dichas reglas de operación se publicó en el mismo medio de difusión oficial núm. 58 Bis del 26 de marzo de 2019. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 129, Tomo I, del 1o. de noviembre de 2006, vigente en 2019.
4. De acuerdo con la naturaleza de las actividades y su zona de influencia, el programa contó con tres componentes: “Cuahutlan”, para la conservación, protección, vigilancia y restauración de las zonas forestales del suelo de conservación, de las áreas comunitarias de conservación ecológica (ACCE), de las reservas ecológicas comunitarias (REC) y de las áreas comunitarias destinadas a la conservación (ACC); “Centli”, para el fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México; y “Nelhuayotl”, para la conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangibles e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y su área de influencia.
5. Se seleccionaron para su revisión los conceptos de ayudas con mayor importe del componente “Cuahutlan”, como ministraciones de ayudas por 168,206.7 miles de pesos, el incentivo anual por 70,669.2 miles de pesos, el seguro de accidentes y de vida por 3,566.0 miles de pesos; así como los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa por 3,860.0 miles de pesos, la evaluación externa por 1,540.0 miles de pesos y

la capacitación por 479.6 miles de pesos, del “Programa Altepetl”, que en suma representan un monto de 248,321.5 miles de pesos.

6. El Consejo Técnico del FAP, en la octogésima tercera sesión extraordinaria del 11 de enero de 2019, aprobó los recursos para llevar a cabo el proyecto “Programa Altepetl”, y mediante el acuerdo núm. EXT83.04-2.19 aprobó la obtención de recursos para el programa público por 1,000,000.0 miles de pesos, de los cuales el 10.0% se destinarán a los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como para la capacitación, asistencia técnica y gastos de operación.
7. Mediante los acuerdos núms. CTAR/2a.S.E/01-03-2019-001, del 1o. de marzo; CTAR/3a.S.E./01-04-2019-001, del 1o. de abril; CTAR/5a.S.E./23-04-2019-005, del 23 de abril; CTAR/6a.S.E./05-05-2019-002, del 5 de mayo; CTAR/7a.S.E./15-05-2019-004, del 15 de mayo; CTAR/4a.S.O./30-05-2019-002, del 30 de mayo; CTAR/9a.S.E./05-06-2019-003, del 5 de junio; CTAR/11a.S.E./18-06-2019-005, del 18 de junio; CTAR/12a.S.E./21-06-2019-002, del 21 de junio; CTAR/14a.S.E./04-07-2019-006, del 4 de julio; CTAR/15a.S.E./05-07-2019-002, del 5 de julio; CTAR/16a.S.E./18-07-2019-002, del 18 de julio; CTAR/17a.S.E./31-07-2019-007, del 31 de julio; CTAR/18a.S.E./07-08-2019-003, del 7 de agosto; CTAR/19a.S.E./21-08-2019-005, del 21 de agosto; CTAR/20a.S.E./29-08-2019-003, del 29 de agosto; CTAR/23a.S.E./19-09-2019-003 y CTAR/24a.S.E./19-09-2019-003, del 19 de septiembre; CTAR/8a.S.O./23-09-2019-003, del 23 de septiembre; CTAR/25a.S.E./10-10-2019-004, del 10 de octubre; y CTAR/28a.S.E./07-11-2019-004, del 7 de noviembre, todos de 2019, el Comité Técnico de Asignación de Recursos de la SEDEMA aprobó los recursos para las ministraciones del “Programa Altepetl”, por un importe de 168,206.7 miles de pesos.
8. Con el fin de verificar el proceso de otorgamiento de ayudas se revisaron 22 expedientes de beneficiarios que recibieron ayudas por 84,035.0 miles de pesos, lo que representó el 22.3% del componente “Cuahutlan”, por un importe total de 377,681.5 miles de pesos (el cual contó con un total de 3,551 beneficiarios).

Las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el Ejercicio Fiscal 2019, del 31 de enero de 2019 y 26 de marzo de 2019, en su apartado “IV. Objetivos y alcances” indican,

ambas, para la instrumentación del componente “Cuahutlan”, las líneas de acción: 1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA); 1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA); 1.c Prevención, control y combate de incendios forestales; 1.d Ciclovía; 1.e Programas Comunitarios de Manejo Forestal; 1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica; 1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales; 1.h Sanidad Forestal; 1.i Vigilancia Ambiental; 1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas, 1.k Seguro de accidentes y de vida, y 1.l Vivero forestal.

Con el oficio núm. FAP/614/2020 del 28 de septiembre de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA proporcionó los 22 expedientes de los beneficiarios seleccionados que pertenecen a las siguientes líneas de acción del componente “Cuahutlan”: 1.a “Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)”, 3 expedientes; 1.b “Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)”, 4 expedientes; 1.c “Prevención, control y combate de incendios forestales”, 8 expedientes de brigadistas; 1.f “Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica”, 1 expediente; y 1.g “Protección y Restauración de Recursos Naturales”, 6 expedientes; los cuales estuvieron conformados por 4 comunidades, 7 ejidos y 11 personas físicas.

Se comprobó que los beneficiarios que integraron la muestra reunieron los requisitos previstos para ser acreedores a las ayudas; y los expedientes cumplieron la documentación que está contemplada en el apartado VII.2, “Requisitos de acceso”, de las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el Ejercicio Fiscal 2019, del 31 de enero de 2019 y 26 de marzo de 2019, que consistió en solicitud (formato único); identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio ubicado en la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional); RFC con homoclave; comprobante de domicilio; Clave Única de Registro de Población (CURP); escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no ha solicitado, ni solicitará ayudas para los mismos conceptos; ubicación del predio (croquis del predio y colindancias, nombre del paraje); acreditación

de personalidad (Núcleos agrarios): identificación oficial y CURP del representante legal; y de los ejidos y comunidades, la acreditación individual de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el proyecto.

Por lo expuesto, se comprobó que los expedientes generados para las ayudas que integraron la muestra reunieron la documentación soporte que acredita que los beneficiarios cumplieron los requisitos establecidos en las reglas de operación respectivas.

9. Se constató que el FAP publicó el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del “Programa Altepetl” del ejercicio fiscal de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 326 del 20 de abril de 2020.
  
10. Mediante el oficio núm. FAP/614/2020 del 25 de septiembre de 2020, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA remitió la documentación relacionada con la contratación de un seguro de accidentes y de vida del “Programa Altepetl”, por un importe de 3,566.0 miles de pesos; con la evaluación externa del programa por un importe de 1,540.0 miles de pesos; con la capacitación por un importe de 479.6 miles de pesos; con los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa por un importe de 3,860.0 miles de pesos y del incentivo anual de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por sus Servicios Ambientales (RSA) por un importe de 70,669.2 miles de pesos.

Las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019 y del 26 de marzo de 2019, en su apartado “VI. Programación presupuestal”, numeral 6.1., ambas señalan: “El presupuesto autorizado para el ‘Programa Altepetl’ es de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales el 10% se destinarán para los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como, para la capacitación, asistencia técnica y gastos de operación”. De dichos temas transversales, se revisó lo siguiente:

- a) Mediante el acuerdo núm. CTAR/22.S.E./11-09-2019/003 del 11 de septiembre de 2019, el Comité Técnico de Asignación de Recursos de la SEDEMA autorizó el pago de las pólizas de seguro de vida grupo y seguro de accidentes personales grupo para la línea de acción 1.k. "Seguro de accidentes y de vida" del componente Cuahutlan, del "Programa Altepetl 2019".

La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la SEDEMA con los oficios núms. SEDEMA/DGCORENADR/0817/2019, SEDENA/DGCORENADR/0818/2019, SEDENA/DGCORENADR/0819/2019, SEDENA/DGCORENADR/0821/2019 y SEDENA/DGCORENADR/0822/2019, todos del 4 de septiembre de 2019, solicitó cotizaciones a las empresas Seguros Ve por Más, S.A.; Seguros Sura, S.A. de C.V.; Axa Seguros, S.A. de C.V.; Seguros Atlas, S.A.; y Seguros Banorte, S.A. de C.V., para el programa de seguros de vida y accidentes personales para los brigadistas, técnicos forestales, extensionistas e integrantes de la Unidad Técnica Operativa, los cuales son beneficiarios del "Programa Altepetl".

Con escritos del 11 de septiembre de 2019, los representantes de Seguros Sura, S.A. de C.V.; y de Seguros Ve por Más, S.A., enviaron sus cotizaciones de seguro de vida grupo y seguro de accidentes personales para una población de 4,347 asegurados. El FAP realizó cuadro comparativo del 11 de septiembre de 2019, en el cual se identificó que el prestador de servicios con mejor oferta fue Seguros Sura, S.A. de C.V. La SEDEMA adquirió la póliza núm. 11350 para la contratación de un seguro colectivo, con una cobertura de tiempo del 15 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020, para 4,347 participantes, por un importe de 3,566.0 miles de pesos.

- b) Mediante el acuerdo núm. CTAR/8a.S.E./22-05-2019/005 del 22 de mayo de 2019, el Comité Técnico de Asignación de Recursos de la SEDEMA aprobó los recursos del concepto evaluación externa del "Programa Altepetl" por 1,540.0 miles de pesos, considerado en los gastos de operación de los temas transversales, quedando como área responsable la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Con base en lo anterior, el 4 de octubre de 2019 se suscribió el acuerdo núm. UTF/MEX/148/MEX de contribución entre la SEDEMA y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para el desarrollo del proyecto denominado “Asistencia técnica para realizar la evaluación de diseño y operación del programa Altepetyl”, con fecha de inicio 2 de diciembre de 2019 y fecha de término 31 de marzo de 2020.

El Informe de Evaluación de Diseño del Programa Altepetyl 2019 y el Informe de Evaluación de Procesos del Programa Altepetyl 2019 y documentos anexos fueron entregados a la SEDEMA el 18 de agosto de 2020, con el resumen del programa, los resultados logrados y las conclusiones del proyecto.

- c) Con el acuerdo núm. CTAR/8a.S.E./22-05-2019/004 del 22 de mayo de 2019, el Comité Técnico de Asignación de Recursos de la SEDEMA aprobó los recursos del concepto “Capacitación del Programa Altepetyl”, por un importe de 479.6 miles de pesos, considerados en los gastos de operación de los temas transversales. La SEDEMA, por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, celebró el convenio específico de colaboración núm. DGCORENADR/DCPS/052/2019 con Grupo Produce, A.C., el 19 de noviembre de 2019, para la impartición de cursos para el “Programa Altepetyl”.

Las capacitaciones que recibieron los beneficiarios del “Programa Altepetyl” fueron los cursos “Manejo Forestal Comunitario”, realizado el 9, 10 y 11 de diciembre de 2019; “Sistema de Planeación Forestal para Bosques Templado (SiPlaFor) como Herramienta de Apoyo para la Elaboración de Programa de Manejo Forestal Sustentable en México”, efectuado el 18 y 19 de diciembre de 2019; “Producción Acuapónica de Fresas”, realizado del 16 al 21 de diciembre de 2019; “Transición a la Agroecología”, efectuado del 25 al 30 de noviembre de 2019; y “Manejo Forestal Comunitario Silvicultura”, realizado el 9, 10 y 11 de diciembre de 2019. Como evidencia de la capacitación del “Programa Altepetyl”, el FAP remitió folletos, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, fotografías, informes de las actividades desarrolladas y los criterios para las evaluaciones de dichas capacitaciones.

- d) Mediante el acuerdo núm. CTAR/1a.S.E./05-02-2019/008 del 5 de febrero de 2019, el Comité Técnico de Asignación de Recursos de la SEDEMA aprobó los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa del “Programa Altepetl”, por un importe de 3,860.0 miles de pesos, considerados en los temas transversales.

Con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA remitió la nota informativa sin número del 9 de noviembre de 2020, de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, mediante la cual informó que los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa consistieron en la entrega de ayudas económicas a personas para el apoyo y operación del programa. Dichas personas llevaron a cabo actividades operativas, administrativas, de supervisión, control y seguimiento de las actividades del programa, y estuvieron distribuidas en las diferentes áreas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de acuerdo con las necesidades operativas.

- e) Con el acuerdo núm. CTAR/9a.S.E./05-06-2019/003 del 5 de junio de 2019, el Comité Técnico de Asignación de Recursos de la SEDEMA autorizó las ayudas económicas del componente “Cuahutlan” del “Programa Altepetl”, respecto a los conceptos 1.a.6 y l.b.6, para liberar el recurso para los beneficiarios, representantes de los núcleos agrarios, correspondiente al incentivo anual de Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por sus Servicios Ambientales (RSA) por un importe total de 70,669.2 miles de pesos.

Con el citado oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020 y la nota informativa sin número del 9 del mismo mes y año, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales indicó que el otorgamiento del incentivo anual es para impulsar los objetivos específicos del “Programa Altepetl 2019”, tales como conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales del suelo de conservación, buscando el fomento y adopción de buenas prácticas en el manejo de los bienes naturales.

En razón de lo expuesto, se concluye que el FAP dispuso de la documentación que sustenta el presupuesto comprometido con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, seleccionado como muestra. Derivado de lo anterior, no se determinó ninguna observación respecto del presupuesto comprometido por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por las operaciones elegidas como muestra.

## **Presupuesto Devengado**

### **6. Resultado**

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FAP, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiese devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a las operaciones seleccionadas como muestra, por un monto de 248,321.5 miles de pesos, que significó el 20.7% del total erogado por la entidad en el capítulo auditado (1,201,344.6 miles de pesos), y se determinó lo siguiente:

1. Se analizó la información y documentación proporcionadas por la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA con el oficio núm. FAP/614/2020 del 28 de septiembre de 2020, relativa a 22 expedientes de los beneficiarios correspondientes a 4 comunidades, 7 ejidos y 11 personas físicas, a los que se otorgaron ayudas por un importe de 84,035.0 miles de pesos, y se comprobó que la entidad dispone de la documentación que acreditó la propiedad o posesión del núcleo agrario, las actas de ejecución y deslinde por bienes comunales, las actas de asambleas comunales y los croquis de sus núcleos agrarios que especifican la superficie y ubicación de dichos núcleos.
2. Se identificó que a los 22 expedientes se les proporcionó un folio, contaron con la opinión de uso de suelo, la viabilidad técnica y el dictamen técnico, conforme a los numerales VII.3.3, VII.3.4, VII.3.5 y VII.3.8 del “Procedimiento de Acceso” contemplado en las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el ejercicio fiscal 2019; asimismo,



se identificó que siete expedientes de las líneas de acción 1.a y 1.b contaron con una brigada y un coordinador técnico.

3. Con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió 24 oficios de dispersiones de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, emitidos durante el año fiscalizado, por un importe total de 168,206.7 miles de pesos, así como los archivos de dispersiones a los beneficiarios, mediante los cuales, se revisaron a detalle las dispersiones mensuales de 84,035.0 miles de pesos, correspondientes a los 22 beneficiarios seleccionados como muestra.
4. Respecto a los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como para la capacitación, asistencia técnica y gastos de operación contemplados en las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el Ejercicio Fiscal 2019, se constató que el FAP cuenta con la documentación que sustenta el presupuesto devengado. Sobre el particular, los gastos aplicados para la contratación de un seguro de accidentes y vida por 3,566.0 miles de pesos, fueron devengados mediante la entrega de la póliza núm.11350, con la recepción del endoso y anexo.

De la evaluación externa del “Programa Altepetl” por 1,540.0 miles de pesos, se constató que la FAO presentó a la SEDEMA el 18 de agosto de 2020, los entregables convenidos en el acuerdo núm. UTF/MEX/148/MEX del 4 de octubre de 2019, tales como el Informe de Evaluación de Diseño del Programa Altepetl 2019 y el Informe de Evaluación de Procesos del Programa Altepetl 2019.

Respecto a la capacitación del “Programa Altepetl”, por un importe de 479.6 miles de pesos, se comprobó que se impartieron diversos cursos mediante la revisión de los siguientes entregables: “Manejo Forestal Comunitario”, carta descriptiva, manual y materiales, constancias, y lista de evaluación; “Sistema de Planeación Forestal para Bosques Templado (SiPlaFor) como Herramienta de Apoyo para la Elaboración de Programa de Manejo Forestal Sustentable en México”, presentaciones, listas de asistencia, y materiales; “Producción Acuapónica de Fresas”, fotos, carta, manual y materiales, lista evaluación y constancia, manual del participante y asesorías de

levantamiento; “Transición a la Agroecología”, fotos, carta descriptiva, manual y materiales agroecología, listas de asistencia, evaluación y constancia agroecología; y “Manejo Forestal Comunitario Silvicultura”, asesorías especializadas de incendios, carta descriptiva, curso incendios y listas asistencia.

Los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa del “Programa Altepetl”, por un importe de 3,860.0 miles de pesos, fueron soportadas mediante reportes mensuales de actividades, cédulas de supervisión y seguimiento de las actividades del programa.

El otorgamiento del incentivo anual del “Programa Altepetl 2019”, por un importe de 70,669.2 miles de pesos, se comprobó por medio de informes de actividades supervisadas por la Unidad Técnica Operativa y las actas de los núcleos agrarios.

Además, con el citado oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, el FAP exhibió 8 oficios de dispersiones de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, emitidos durante 2019, así como los archivos de dispersiones de los beneficiarios del mismo ejercicio proporcionados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA, con los que se comprobó la dispersión del incentivo anual por 70,669.2 miles de pesos y los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa por 3,860.0 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA remitió nota informativa sin número del 9 de noviembre de 2020, de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, mediante la cual indicó que para supervisar la entrega de las ayudas a los beneficiarios en las condiciones establecidas en las reglas de operación del “Programa Altepetl 2019”, registradas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, el FAP operó en función y en estricta observancia a dichas reglas de operación, específicamente en el numeral VIII.2. “Supervisión y Control”. Para ello, se instrumentaron los controles físicos documentales necesarios de acuerdo con las características de las distintas líneas de acción en los componentes del programa, tales como: reporte mensual de actividades, cédulas de supervisión y seguimiento, recibos de la ayuda, listas de jornales, informe final y acta finiquito, según correspondan

los componentes y líneas de acción. Asimismo, señaló que las áreas encargadas son la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, que por oficio solicita la entrega de las ayudas a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA, quien ejecuta las transferencias bancarias y notifica por oficio a la primera.

Cabe precisar que la verificación del otorgamiento de las ayudas se realizó vía electrónica, dado los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la ASCM por la contingencia de la emergencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales y locales, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus Sars-Cov-2).

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

## **Presupuesto Ejercido**

### **7. Resultado**

A fin de revisar que el presupuesto aplicado por el organismo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese ejercido conforme a la normatividad respectiva, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, a la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra, por un monto de 248,321.5 miles de pesos, equivalente al 20.7% del total erogado en el capítulo fiscalizado por 1,201,344.6 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

Las ayudas otorgadas corresponden a Apoyos para la Participación Social para la Conservación y Restauración de Ecosistemas; al respecto, se solicitó al FAP la documentación comprobatoria del gasto, por lo que se revisaron e integraron 28 pólizas contables (14 pólizas de diario y 14 pólizas de egreso) con su soporte, un certificado de aportación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cheques y recibos, con las

cuales se comprobó que el importe de éstos coincide con los montos de los apoyos efectivamente devengados, por un total de 248,321.5 miles de pesos.

Los recursos ejercidos fueron tramitados por la entidad mediante las CLC núms.100023 del 3 de julio de 2019, 100029 del 13 de agosto de 2019, 100033 del 14 de agosto de 2019, 100039 y 100040 del 8 de octubre de 2019, 100042 del 16 de octubre de 2019, 100048 y 100050 del 20 de noviembre de 2019, y 100052 y 100053 del 13 de diciembre de 2019, las cuales fueron impresas por medio del SAP-GRP, y elaboradas y autorizadas por los servidores públicos del FAP, conforme a los numerales 13 y 86 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en el año que se audita.

Se comprobó que el FAP contó con la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se constató que la suma de los importes de la documentación comprobatoria coincide con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido; también se comprobó que los CFDI correspondientes al seguro de accidentes y de vida por 3,566.0 miles de pesos, la evaluación externa por 1,540.0 miles de pesos y la capacitación por 479.6 miles de pesos, del “Programa Altepétl” reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, se confirmó que se encontraban registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA remitió nota informativa sin número del 9 de noviembre de 2020, de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, mediante la cual refirió que los CFDI o facturas se verifican en el portal <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, página oficial del SAT, en el cual se revisa la vigencia y la coincidencia de los montos de los comprobantes, incluyendo el pago de las pólizas de seguro de accidentes y de vida y por el servicio de evaluación externa y la capacitación.

Se constató que el FAP, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal, con las autorizaciones del Comité Técnico del FAP y del Comité Técnico de Asignación de Recursos de la SEDEMA, identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados.

En conclusión, respecto al ejercicio del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por las operaciones seleccionadas como muestra, no se determinaron observaciones.

### **Presupuesto Pagado**

#### **8. Resultado**

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del FAP se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a un presupuesto de 248,321.5 miles de pesos, registrado con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, lo que representó el 20.7% del total erogado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 1,201,344.6 miles de pesos.

La muestra seleccionada comprende los conceptos de ayudas con mayor importe del componente “Cuahutlan”, del “Programa Altepetl”, como ministraciones de ayudas por 168,206.7 miles de pesos, el incentivo anual por 70,669.2 miles de pesos, y el seguro de accidentes y de vida por 3,566.0 miles de pesos; así como los gastos de operación de la Unidad Técnica Operativa por 3,860.0 miles de pesos, la evaluación externa por 1,540.0 miles de pesos y la capacitación por 479.6 miles de pesos, que en conjunto suman 248,321.5 miles de pesos.

Sobre el particular, se analizó la documentación proporcionada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA con los oficios núms. FAP/523/2020 y FAP/614/2020 del 28 de agosto y 28 de septiembre de 2020, respectivamente; y SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, relativa a 28 pólizas contables (14 pólizas de diario y 14 pólizas de

egreso) y los estados de cuentas bancarios de la entidad. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

La Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA solicitó a Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., del fideicomiso público de administración núm. 11023231, mediante los oficios núms. FAP/162/2019 del 25 de marzo de 2019, por 3,860.0 miles de pesos; FAP/190/2019 del 5 de abril de 2019, por 16,021.5 miles de pesos; FAP/283/2019 del 17 de mayo de 2019, por 14,263.6 miles de pesos; FAP/312/2019 del 5 de junio de 2019, por 19,652.0 miles de pesos; FAP/406/2019 del 5 de julio de 2019, por 19,021.1 miles de pesos; FAP/489/2019 del 7 de agosto de 2019, por 19,564.5 miles de pesos; FAP/589/2019 del 6 de septiembre de 2019, por 16,925.3 miles de pesos; FAP/719/2019 del 22 de octubre de 2019, por 3,566.0 miles de pesos; FAP/758/2019 del 5 de noviembre de 2019, por 21,770.8 miles de pesos, FAP/784/2019 del 11 de noviembre de 2019, por 1,540.0 miles de pesos; FAP/901/2019 del 5 de diciembre de 2019, por 20,908.0 miles de pesos; y FAP/005/2020, por 20,079.9 miles de pesos, FAP/007/2020, por 479.6 miles de pesos, y FAP/027/2020, por 70,669.2 miles de pesos, todos del 31 de diciembre de 2019, pagar lo referente al “Programa Altepetl”, por un importe total de 248,321.5 miles de pesos.

Las ayudas otorgadas a los beneficiarios del “Programa Altepetl 2019” de las líneas de acción: 1.a “Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Pago por Servicios Ambientales (PSA)”; 1.b “Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)”; 1.c “Prevención, control y combate de incendios forestales”; 1.f “Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica”; y 1.g “Protección y Restauración de Recursos Naturales” fueron realizadas mediante cheques y no por vía electrónica. Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03596/2020 del 10 de noviembre de 2020, remitió la nota informativa sin número del 9 de noviembre de 2020, de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, con la cual explicó que ello se justifica por lo siguiente:

“La población objetivo del programa se encuentra dentro de comunidades rurales de suelo de conservación mismas que no cuentan con acceso cercano a la institución bancaria destinada

para las dispersiones del programa Altepétl 2019, aunado a lo anterior se tienen registradas una serie de dificultades para apertura de cuentas bancarias que se enumeran a continuación:

"1. Beneficiarios adultos mayores con serias dificultades para entender las políticas y funcionamiento del sistema bancario.

"2. Beneficiarios sin firma se enfrentaron a la negativa de apertura de cuentas.

"3. La saturación de las sucursales bancarias quienes tardaban más de un mes en aperturas de cuentas.

"4. Beneficiarios con huellas dactilares desgastadas (borrosas o ilegibles), requisito indispensable para la apertura de cuentas bancarias."

Se constató que las obligaciones a cargo de la entidad por las operaciones seleccionadas por 248,321.5 miles de pesos, fueron extinguidas mediante el pago de los apoyos económicos, debidamente acreditados, por el monto autorizado y convenido, en tiempo y forma; y que las dispersiones que se efectuaron (seguro de accidentes y de vida por 3,566.0 miles de pesos, la evaluación externa por 1,540.0 miles de pesos y la capacitación por 479.6 miles de pesos, del "Programa Altepétl) fueron mediante transferencia electrónica, de acuerdo con el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019.

Se verificó que los estados de cuenta bancarios presentados por la entidad reflejaron la salida del recurso por un importe total de 248,321.5 miles de pesos.

Con la revisión de los recibos, certificado de aportación, CFDI y cheques presentados, se constató que los 248,321.5 miles de pesos, correspondientes a las ayudas elegidas como muestra, fueron dirigidos a implementar acciones contenidas en el numeral IV.1 "Objetivo General", para apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de

la Ciudad de México, habitantes del suelo de conservación, las zonas rurales, de la Zona Patrimonio y sus áreas de influencia que indican las Reglas de Operación del “Programa Altepétl” para el Ejercicio Fiscal 2019.

En razón de lo expuesto, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto pagado por el FAP de las operaciones seleccionadas para revisión con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

## **Informes**

### 9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el FAP relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. En su análisis se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/0042/2019 del 11 de enero de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA envió a la SAF su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para su validación presupuestal. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0148/2019 del 22 de enero de 2019, la SAF comunicó al organismo la validación presupuestal del programa referido.

Con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/0145/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la publicación del PAAAPS en su ordenamiento oficial y con ese mismo oficio marcó copia de conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM del PAAAPS de 2019; sin embargo, el FAP no entregó dicho programa con la formalidad que señala el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo,



Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, que dispone:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SAF.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/603 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03961/2020 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA indicó que no contaba con mayores elementos que aportar para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019. Cabe señalar que dicho programa no contempló al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, se consideró la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” para el sistema de captación de agua de lluvia en la primera modificación trimestral de 2019.

Se comprobó que el FAP presentó las modificaciones trimestrales del PAAAPS durante 2019 en tiempo y forma, excepto la primera modificación que fue presentada el 8 de mayo de 2019; es decir, con un desfase de 16 días hábiles. Al respecto, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/SRMAS/1765/2020 del 20 de octubre de 2020, señaló:

“La primera modificación al PAAAPS 2019 del FAP se llevó a cabo conforme a lo establecido en [...] la Circular Uno 2019, [que] señala que las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

Sin embargo, se entiende por período que se reporta el que comprende cada trimestre, en este caso el primer trimestre (enero, febrero y marzo), y el mes inmediato para reportar sería el mes de abril.

Por lo anterior, el FAP no atendió el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, que dispone:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/603 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03961/2020 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDEMA manifestó que no contaba con mayores elementos que aportar para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos planteados.

2. Los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas por el FAP con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fueron presentados a la SAF de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
3. El FAP envió a la SAF en el plazo previsto, los informes trimestrales de avance del ejercicio 2019 y la información financiera y programática presupuestal relativa a la situación financiera de la entidad del ejercicio fiscalizado, conforme a los artículos 164 y

166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. El pasivo circulante de la entidad al cierre del ejercicio de 2019, fue reportado a la SAF con el oficio núm. SEDEMA/DGAF-SF/0098/2020 del 10 de enero de 2020, conforme al plazo establecido en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, así como el apartado V, "Pasivo Circulante", de las "Disposiciones Específicas Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2019 aplicables a las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México", de las circulares emitidas por la SAF con núm. SAFCDMX/SE/012/2019 y núm. SAFCDMX/SE/016/2019 del 2 de octubre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente.

Conforme a lo anterior, se determinó que la entidad presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por no contar con el oficio de conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM del PAAAPS de 2019 y por el desfase en la presentación de su primera modificación trimestral.

Recomendación

ASCM-103-19-3-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente, establezca mecanismos de control para asegurarse de que la entrega del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones se realice en tiempo y forma, de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que los resultados núms. 2, 3 y 9 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Ambiental Público en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Mtra. Diana Concepción Espinosa Valdés	Jefa de Unidad Departamental
C. Martín Sánchez Benítez	Auditor Fiscalizador "D"
L.A. Maribel Capulín Mejía	Auditora Fiscalizadora "C"
L.C. Fernando Santiago Cruz Nava	Auditor Fiscalizador "A"